

Proyecto de Decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria Montes de Málaga (ES6170038) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

El Parque Natural Montes de Málaga fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacio Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La presencia en el citado Parque Natural Montes de Málaga de hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la citada Directiva, justificó su inclusión en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada por Decisión de Ejecución (UE) 2018/37 de la Comisión de 12 de diciembre de 2017, por la que se adopta la undécima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea como Montes de Málaga (ES6170038).

En consecuencia, el Parque Natural Montes de Málaga forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establece el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva Hábitats, la Comunidad Autónoma tienen el deber, una vez incluido un espacio en la lista de LIC por la Comisión Europea, declararlo como Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) lo antes posible y conjuntamente aprobar su correspondiente plan o instrumento de gestión.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, la declaración de una ZEC conlleva la obligación de fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en el espacio, medidas que implicarán adecuados planes o instrumentos de gestión que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener el espacio en un estado de conservación favorable.



	ARACELI CABELLO CABRERA	15/03/2022 19:26	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





De acuerdo con la normativa ambiental vigente, el Parque Natural Montes de Málaga dispone actualmente de instrumentos de planificación específicos, aprobados mediante el Decreto 187/2003, de 24 de junio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga, instrumentos de planificación que vinieron a sustituir a los aprobados en 1994.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de estos instrumentos de planificación resulta necesario adecuarlos a los cambios que se han ido produciendo en cuanto a las circunstancias ambientales, legales, sociales y económicas, así como a las mejoras que se han producido en relación con el estado del conocimiento de los recursos naturales y los procesos ecológicos del territorio.

Dos circunstancias deben destacarse. En primer lugar, el compromiso de adecuar los contenidos de ambos planes a los requerimientos de la Red Ecológica Europea Natura 2000, para de esta manera dar cumplimiento a las obligación de aprobar el Plan de Gestión de la ZEC Montes de Málaga. Así se integran en estos planes los mecanismos de planificación de las figuras de protección que se solapan en el territorio. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de la ZEC Montes de Málaga.

En segundo lugar, la necesidad de adecuarlos a los requerimientos de la Comisión Europea, en cuanto a la simplificación administrativa e incremento de la transparencia de los procedimientos, reduciendo las cargas administrativas pero garantizando la debida protección ambiental.

En este sentido, el proyecto de decreto se elabora en el marco de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que en su artículo 3, recoge los principios generales de la organización y funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, entre ellos, los de racionalidad organizativa mediante la simplificación y racionalización de su estructura organizativa, y de racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos, además del conjunto de principios previstos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía; así como del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto establecer los principios generales y adoptar medidas de simplificación administrativa y racionalización organizativa, así como el uso de los medios electrónicos por la Administración de la Junta de Andalucía.

Al pasar determinadas actuaciones y actividades del régimen de autorización al de comunicación se han simplificado y agilizado algunos procedimientos administrativos, lo que vendrá a disminuir las cargas administrativas derivadas de la norma.

Por todo lo anterior, la declaración de Zona Especial de Conservación Montes de Málaga y la aprobación del PORN y el PRUG del Parque Natural Montes de Málaga, atienden al deber de declarar ZEC lo antes posible un espacio incluido en la lista de LIC por la Comisión Europea y la necesidad de adecuar los contenidos de ambos planes a los requerimientos de la Red Ecológica Europea Natura 2000, para de esta manera dar cumplimiento a las obligación de aprobar el Plan de Gestión de la ZEC Montes de Málaga y simplificar procedimientos.

ARACELI CABELLO CABRERA		15/03/2022 19:26	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



a) Tabla de disposiciones afectadas

El proyecto normativo cuya aprobación se propone, deroga el Decreto 187/2003, de 24 de junio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga.

b) Actuaciones previas

El proyecto de Decreto, establece el régimen de intervención de la Administración en el Parque Natural no obstante, no implica la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios ya que en dicho registro existe otro ya inscrito de alta con la misma fundamentación jurídica.

La elaboración del proyecto de Decreto no plantea la necesidad de dar cobertura tecnológica a las normas proyectadas, por lo que no es necesario realizar adaptaciones, mejoras o creación de aplicaciones informáticas.

c) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia a interesados, información pública y consulta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de Decreto será sometido a los siguientes trámites:

Trámite de información pública, que se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde y formular alegaciones, por un período no inferior a treinta días hábiles.

Trámite de audiencia a los interesados y trámite de consultas de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de acuerdo con el artículo 22.2 de la citada Ley, que ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, esta Dirección General va a llevar a cabo este trámite a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Decreto, por un plazo no inferior a quince días hábiles.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DE SERVICIO DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

LA DIRECTORA GENERAL
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

ARACELI CABELLO CABRERA		15/03/2022 19:26	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	